



INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN A INTERINATOS Y SUPLENCIAS– PERIODO “A” AÑO 2026

La Junta de Clasificación de Nivel Superior ajusta los criterios de valoración para interinatos y suplencias - de permanente vigencia - al marco normativo prescripto en la Ley 647 - E, en sus Artículos: 14, 17, 24, 27, 28, 29, 37, 54, 101, 141, 150, 156, 162, 166, 167, 168 178, 179, 170, 171, 172, 173, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 188, 189, 199, 200, 210 y 229, Leyes 7268 y 7531 y Decreto N° 82/2025 (sin Reglamentación)

Conforme al Art. 181 de la Ley 647-E se deberá notificar a los aspirantes a Interinatos y Suplencias y al personal del Instituto de este Instructivo de Inscripción Ordinaria Período “A” - Año 2026.

1. Los docentes se podrán inscribir para el Periodo A – Año 2026 desde el 01 AL ÚLTIMO DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025, en los Espacios/Unidades Curriculares y/o cargos correspondientes a los Planes de Estudios vigentes en cada una de las carreras que se dicten en los Institutos de Educación Superior donde se inscriban.
2. Los aspirantes se inscribirán donde desearan desempeñarse, en unidades/espacios curriculares o cargos comprendidos en los Capítulos VII y VIII, y Arts. 180, 185 y 186 y su respectiva reglamentación, en concordancia con los Decretos y Resoluciones vigentes.
3. Para ser valorada, la inscripción deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) **RESPETAR** el formato de inscripción establecido en el SIE.
 - b) Consignar en la inscripción todos los títulos que poseen, con su número de Registro otorgado por la Dirección de Título y Equivalencias, para su correspondiente valoración. Los títulos digitales emitidos (a partir del 01/11/2023) por Instituciones Educativas de la Provincia del Chaco, no deben ser registrados en la Dirección de Títulos y Equivalencias.
 - c) En el apartado que dice: **CARGOS/ASIGNATURAS SELECCIONADOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE NIVEL SUPERIOR**, consignar:
 - Nombre completo de la institución donde se inscribe, el cual deberá pertenecer a esta Junta
 - Nominación unívoca y correcta (sin abreviaturas) de Unidad/Espacio Curricular, con identificación del curso al que pertenece y la Carrera o Especialidad en la cual se inscribe.
Consignar por renglón una sola unidad / espacio curricular o cargo.
 - d) En las Carreras de Formación Docente, para el:
 - **CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL:** no es necesario especificar la Carrera y/o Especialidad. Solo se debe consignar **Campo de la Formación General**
 - **CAMPOS DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA Y DE LA FORMACIÓN EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** se debe especificar la Carrera y/o Especialidad.
 - e) En caso de inscribirse para Bedel, no se deberá consignar la especialidad o carrera.
 - f) Los **CARGOS DE ASCENSO** no son valorados.
 - g) **CARRERAS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA:** se debe consignar, en cada una de las Unidades/Espacios Curriculares en los que se inscribe, la Carrera y/o Especialidad.

Observación: Para realizar la inscripción, puede consultar los siguientes enlaces:

- **PLANES DE ESTUDIO:**
<https://direcciondecurriculochaco.blogspot.com/>
- **RESOLUCIONES DE COMPETENCIAS:**
<https://dirdocumentacion.educacion.chaco.gob.ar/>
Resoluciones N°: 4316/2016; 2068/2020; 2429/2013; 6102/2017; 776/2022; 3816/2022 y 3267/2022

4. DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **Los aspirantes que poseen legajo en la Junta de Clasificación de Nivel Superior :**

- a- No es necesario presentar fotocopia de DNI, ni partida de nacimiento, **si obran en legajo físico y/o en el SIE.**



- b- **TÍTULO DE GRADO CON REGISTRO PROVISORIO:** deben presentar el TÍTULO con registro definitivo o actualizar el registro provisorio. Los títulos digitales emitidos (a partir del 01/11/2023) por Instituciones Educativas de la Provincia del Chaco, no deben ser registrados en la Dirección de Títulos y Equivalencias.
 - c- La **documentación** que se presenta deberá ser clara y legible. En caso de presentar fotocopia deberá estar autenticada de ambos lados, por autoridad competente: Supervisor; Rector, Vicerrector; Director o Vice director (de cualquier Nivel y Modalidad); Juez de Paz, Escribano Público.
 - d- **Postulaciones, Diplomaturas, Actualizaciones Académicas y/o Especializaciones**, deben contar con Número de Registro para su valoración. En caso que hayan sido presentadas con anterioridad y no cuenten con Número de Registro, deberán regularizar la documentación.
- ❖ **Los aspirantes que se inscriben por primera vez:**
- a- Los títulos de grado, postítulos, especialización, actualización académica y/o diplomaturas, DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS en la Dirección de Títulos y Equivalencias, dependiente del M.E.C.C y T.
 - b- **Las constancias de título en trámite** deberán contar con **número de registro provisorio VIGENTE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN** (este registro vale por tres meses) debiendo ser reemplazado para la próxima inscripción por el TÍTULO definitivo con el correspondiente número de registro, o de lo contrario por un nuevo Registro Provisorio. Los títulos digitales emitidos (a partir del 01/11/2023) por Instituciones Educativas de la Provincia del Chaco, no deben ser registrados en la Dirección de Títulos y Equivalencias.
 - c- La documentación que se presenta deberá ser clara y legible. En caso de presentar fotocopia deberá estar autenticada de ambos lados, por autoridad competente: Supervisor; Rector, Vicerrector; Director o Vice director (de cualquier Nivel y Modalidad); Juez de Paz, Escribano Público.
 - d- **CERTIFICADO DE DOMICILIO** actualizado. Este requisito se solicita a efectos de poder aplicar la Ley N° 4662/99, que da prioridad en el orden de mérito a los docentes que residen en la provincia.
 - e- Fotocopia de D.N.I y Partida de Nacimiento
- 5. CERTIFICACIÓN CARGADA POR EL ASPIRANTE (SIE)**
- a- Certificados de capacitación y perfeccionamiento docente de ASISTENCIA Y/O APROBACIÓN, cuyos destinatarios es DOCENTES DE NIVEL SUPERIOR, o para todos los niveles educativos del sistema educativo (educación superior NO ES UN NIVEL OBLIGATORIO).
 - b- Certificados de capacitación y perfeccionamiento docente COMO CAPACITADOR dirigidas AL NIVEL SUPERIOR O A CUALQUIER NIVEL EDUCATIVO del Sistema Educativo.
 - c- **CONCEPTO PROFESIONAL DE DESEMPEÑO EN EL NIVEL SUPERIOR:** (si lo tuviera) Presentar los conceptos correspondientes a los últimos años trabajados inmediatos anteriores al período lectivo de inscripción para interinatos y suplencias, es decir, 2022 – 2023– 2024. En el caso que el docente se desempeñe en dos funciones diferentes deberá presentar una hoja de concepto para cada función desempeñada.
Observación: Solo se valoran hojas de concepto de cargos base.
 - d- **CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL SUPERIOR (IES Y/O UNIVERSIDAD).** Las constancias de servicio deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser extendidas por IES reconocidos y/u Organismos pertenecientes al M.E.C.C y T y/o Universidad.
 - Ser refrendadas por el Directivo y Secretario de la institución correspondiente.
 - Contener los siguientes datos: ESPECIALIDAD – ESPACIO/UNIDAD CURRICULAR O ASIGNATURA – CARGO – CURSO – SITUACIÓN DE REVISTA – FECHAS DE ALTAS Y BAJAS – INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS – LICENCIAS (ascenso de jerarquía, cargos electivos, sin goce de haberes, etc., y otros que afecten la antigüedad), AFECTACIONES y/o ADSCRIPCIONES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS LEGALES, SIN OMITIR



FECHAS de inicio y/o finalización de las mismas para el cómputo de la antigüedad correspondientes.

- En el caso de desempeño del docente en universidades deberá acreditarse con la Resolución de designación y constancia/certificación de Servicios efectivamente prestados. LAS ADSCRIPCIONES DEBEN SER COMO DOCENTE, NO COMO ALUMNO.
- e- Para ser valorados en el **TRAYECTO DE LAS PRÁCTICAS**: deben adjuntar la Constancia de Servicio del Nivel para el que forman (Inicial, Primario, Secundario, Educación Especial, Biblioteca). Esta documentación se solicita para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 167 de la Ley 647-E.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- **SOLO SE VALORARAN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIONES, QUE FIGUREN COMO COMO "ENVIADAS" A ESTA JUNTA, REALIZADAS A TRAVÉS DEL SIE.**
- EL DOCENTE CUENTA CON **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECLAMOS QUE CONSIDERE PERTINENTE, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN LOS IES.
- LOS RECLAMOS SE REALIZARÁN -UNICAMENTE- A TRAVÉS DE UNO DE LOS INSTITUTOS DONDE SE INSCRIBIÓ, MENCIONANDO LOS DEMÁS INSTITUTOS (EN LOS CUALES SE INSCRIBIÓ) Y EN FORMATO PAPEL. EN DICHA NOTA, DEBE SEÑALARSE CLARAMENTE EL MOTIVO DEL RECLAMO Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA AUTENTICADA POR AUTORIDAD COMPETENTE - MENCIONADAS EN EL PUNTO 4- y EN AMBOS LADOS.